



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DECRETO N° 9366.-

**POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ANEXO DEL DECRETO N° 6655 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016 Y EL ANEXO DEL DECRETO N° 7244 DEL 30 DE MAYO DE 2017.**

Asunción, 10 de agosto de 2018

**VISTO:** La presentación del Ministerio de Hacienda, identificada como expedientes M.H. N°s. 61.707, 80.521, 85.078/2016, 27.359, 38.836, 116.470/2017, 39.087, 45.572 y 46.977/2018, en la que solicita la modificación de los anexos a los Decretos N°s. 6655/2016 y 7244/2017.

La Ley N° 1095/1984, «Que establece el Arancel de Aduanas».

La Ley N° 9/91, «Que aprueba y ratifica el Tratado para la Constitución de un Mercado Común» (Tratado de Asunción).

La Ley N° 109/1991, «Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990, "Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda"», modificada y ampliada por Ley N° 4394/2011.

La Ley N° 260/1993, «Que aprueba el Protocolo de Adhesión de la República del Paraguay al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) suscrito en Ginebra, Suiza, el 1° de julio de 1993».

La Ley N° 444/1994, «Que ratifica el Acta Final de la Ronda de Uruguay del GATT».

La Ley N° 596/1995, «Que aprueba el Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la estructura institucional del MERCOSUR -Protocolo de Ouro Preto-».

La Ley N° 2422/2004, «Código Aduanero».

La Ley N° 2953/2006, «Que aprueba el Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, y el Protocolo de Enmienda al Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías».

El Decreto N° 4600/2010, «Por el cual se reglamentan las formas mediante las cuales el Poder Ejecutivo, los Ministerios del mismo y las Secretarías de la Presidencia de la República ejercen sus competencias y atribuciones».

N° 1933.-

2018/4808



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DECRETO N° 9366.-

**POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ANEXO DEL DECRETO N° 6655 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016 Y EL ANEXO DEL DECRETO N° 7244 DEL 30 DE MAYO DE 2017.**

-2-

*El Decreto N° 6655/2016, «Por el cual se incorporan al ordenamiento jurídico nacional las Resoluciones N°s. 26 y 27/2016, del Grupo Mercado Común del MERCOSUR que aprueban y modifican el Arancel Externo Común, se consolidan las Listas Nacionales de Excepciones que contienen los niveles arancelarios a ser aplicados a las importaciones originarias de los Estados no Partes del MERCOSUR y se abroga el Decreto N° 8103 del 27 de diciembre de 2011, y sus Decretos modificatorios».*

*El Decreto N° 7244/2017, «Por el cual se sustituye el Anexo al Decreto N° 5822 de fecha 23 de agosto de 2016, «Por el cual se establecen medidas para la importación de bienes del Capítulo 87 de la Nomenclatura Común del MERCOSUR»».*

*Las Decisiones del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR N°s. 7/94, 22/94, 26/15 y las Resoluciones del Grupo Mercado Común del MERCOSUR N°s. 26/16 y 27/16.*

*La Minuta N° 3/2018 de la Sección Nacional del Grupo Mercado Común del MERCOSUR; y*

**CONSIDERANDO:** *Que la República del Paraguay es Estado Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).*

*Que el artículo 10, inciso a), de la Ley N° 1095/1984 faculta al Poder Ejecutivo a establecer y modificar los niveles de gravámenes aduaneros de las mercaderías de importación.*

*Que resulta necesario implementar medidas de apoyo a la industria nacional.*

*Que el Equipo Económico Nacional analizó la solicitud de la Cámara Industrial Paraguaya de Motocicletas y Automotores (CIPAMA), respaldada por el Ministerio de Industria y Comercio, y aprobó la modificación del nivel arancelario aplicado a la importación de las motocicletas importadas bajo los códigos arancelarios NCM 8711.20.10 y 8711.20.20.*

*[Handwritten signatures and initials]*

2018/4808

N°



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DECRETO N° 9366

**POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ANEXO DEL DECRETO N° 6655 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016 Y EL ANEXO DEL DECRETO N° 7244 DEL 30 DE MAYO DE 2017.**

-3-

*Que resulta necesario realizar modificaciones a la conformación actual de la Lista Nacional de Excepciones (LNE), de manera a incorporar el código arancelario NCM 8711.20.20 a la misma, para lo cual el Ministerio de Industria y Comercio identificó el producto a ser reemplazado.*

*Que las modificaciones contenidas en el presente Decreto fueron elaboradas por los técnicos de la Dirección de Integración, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Economía del Ministerio de Hacienda, y de la Dirección Nacional de Aduanas, en el marco de las disposiciones legales citadas precedentemente.*

*Que la Sección Nacional del Grupo Mercado Común del MERCOSUR en su reunión del 27 de julio de 2018, aprobó el proyecto del presente Decreto, según Minuta N° 03/2018.*

*Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del dictamen N° 1614 del 8 de agosto de 2018.*

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

**Art. 1°.-** Modificase parcialmente el Anexo del Decreto N° 6655 del 30 de diciembre de 2016, de conformidad al Anexo I que forma parte del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Modificase parcialmente el Anexo del Decreto N° 7244 del 30 de mayo de 2017, de conformidad al Anexo II que forma parte del presente Decreto.

2018/4808

N°



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DECRETO N° 9366.-

**POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ANEXO DEL DECRETO N° 6655 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016 Y EL ANEXO DEL DECRETO N° 7244 DEL 30 DE MAYO DE 2017.**

-4-

**Art. 3°.-** *Exclúyanse transitoriamente de lo dispuesto en los Artículos 1 y 2 del presente Decreto aquellas mercaderías cuyos aranceles se elevan, y que:*

- a) *Hayan sido expedidas al territorio aduanero nacional y cargadas en los medios de transporte.*
- b) *Se hallen en zona primaria aduanera, por haber arribado con anterioridad al territorio aduanero.*
- c) *Fueron adquiridas con anterioridad a la firma del presente Decreto y que posean Contrato de Compra, Factura de Compra o comprobante legal que acredite dicho extremo.*

*Las excepciones referidas en este artículo caducarán si no se tramitan los respectivos despachos de importación dentro del término de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.*

**Art. 4°.-** *Encárgase al Ministerio de Hacienda, así como a las demás reparticiones públicas vinculadas al tema referido en los artículos anteriores, el cumplimiento de lo establecido en este Decreto.*

**Art. 5°.-** *Establécese que las disposiciones mencionadas precedentemente entrarán en vigor a partir de la fecha del presente Decreto.*

**Art. 6°.-** *Este Decreto será refrendado por los Ministros de Hacienda, de Relaciones Exteriores y de Industria y Comercio.*

**Art. 7°.-** *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

*[Handwritten signatures and initials]*

N°

ANEXO AL DECRETO N° 9366 -



ANEXO I  
Modificación del Anexo al Decreto N° 6655/16

Donde Dice:

NCM	DESCRIPCION	AEC %	ANV %	LISTA
8521.10.89	Los demás	20	6	LNE
8711.20.10	Motocicletas de cilindrada inferior o igual a 125 cm <sup>3</sup>	20	25	LNE
8711.20.20	Motocicletas de cilindrada superior a 125 cm <sup>3</sup>	20	20	

Debe Deir:

NCM	DESCRIPCION	AEC %	ANV %	LISTA
8521.10.89	Los demás	20	20	
8711.20.10	Motocicletas de cilindrada inferior o igual a 125 cm <sup>3</sup>	20	30	LNE
8711.20.20	Motocicletas de cilindrada superior a 125 cm <sup>3</sup>	20	30	LNE

ANEXO II  
Modificación del Anexo al Decreto N° 7244/17

Donde Dice:

NCM	DESCRIPCION	ANV %
8711.20.10	Motocicletas de cilindrada inferior o igual a 125 cm <sup>3</sup>	25
8711.20.20	Motocicletas de cilindrada superior a 125 cm <sup>3</sup>	20

Debe Deir:

NCM	DESCRIPCION	ANV %
8711.20.10	Motocicletas de cilindrada inferior o igual a 125 cm <sup>3</sup>	30
8711.20.20	Motocicletas de cilindrada superior a 125 cm <sup>3</sup>	30

